

**Quinta Sesión Extraordinaria
27 de febrero de 2019**

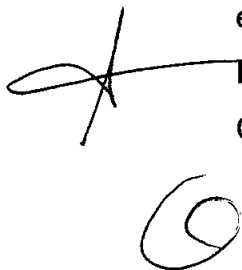
Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se remite al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, en el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral, el cual entre otros aspectos, ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
- II. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con el Decreto, así como con el contenido de la Ley General.
- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del INE designó al Consejero Presidente del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, por un periodo de 7 años.

9

- IV. El 14 de agosto de 2015, la Junta, del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15 los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).
- V. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- VI. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), emitió el Acuerdo ACU-42-2016, por el que se aprobaron modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- VII. El 31 de enero de 2017, mediante Acuerdo ACU-07-17, el Consejo General, aprobó el Plan General de Desarrollo del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017-2020.
- VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- IX. El 26 de abril de 2017, en la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de la entonces Comisión Provisional de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, mediante el Acuerdo CPSPiGyDH/017/17, se aprobó la ruta para la implementación de la Norma



Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015 (Norma Mexicana).

- X. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- XI. El 12 de julio de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, en cumplimiento al artículo 59 fracción IX del Código, instauró la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad), la cual tiene por objeto promover a partir de mecanismos institucionales los Derechos Humanos y la Igualdad de Género.
- XII. El 19 de julio de 2017, se llevó a cabo la instalación del “Grupo de Vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Grupo de Vigilancia), integrado por 14 representantes de diversas áreas del Instituto Electoral, que tiene por objeto dar seguimiento al desarrollo de los requisitos establecidos en la Norma Mexicana.
- XIII. El 3 de agosto de 2017, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA025-17, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en

acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

XIV. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

XV. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-322-18 las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad).

XVI. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-329-18 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$1,425,469,792.29 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.).

XVII. El 31 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,425,479,792 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).

XVIII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones,

Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

- XIX.** El 11 de enero de 2019, mediante acuerdos IECM-JA001-19 y IECM-JA002-19, la Junta, aprobó respectivamente el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.
- XX.** El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019 actualizó las Normas de Racionalidad.
- XXI.** El 21 de febrero de 2019, el Consejero Presidente mediante oficio IECM/PCG/025/2019 dirigido al Secretario de la Junta solicitó la elaboración de un Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueben las modificaciones a la estructura orgánica funcional de este Instituto Electoral, a efecto de fortalecer las tareas de vinculación con organismos externos y la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos, así como someterlo a la consideración de la Junta, a fin de que, en su oportunidad, se presentara al órgano superior de dirección.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los

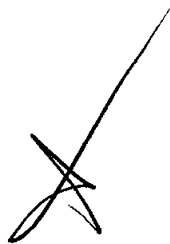
Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que el artículo 1 de la Constitución Federal, exige a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Federal, en México el varón y la mujer son iguales ante la ley.
4. Que la Constitución Local en su artículo 4, apartado A, inciso 3 establece la obligación de todas las autoridades para, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Del mismo modo, en el apartado B del artículo mencionado, refiere que las autoridades atenderán los principios rectores de los derechos humanos, como son: las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad en la aplicación transversal de los Derechos Humanos.



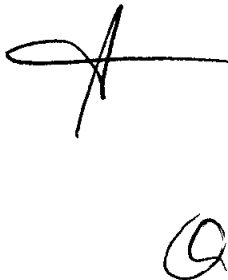

5. Que el artículo 7, inciso F denominado “Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria”, de la Constitución Local, establece en sus numerales lo siguiente:
 - I. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.
 - II. Las y los ciudadanos que habiten en la Ciudad de México tienen derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.
 - III. Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes.
 - IV. Toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad, y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 11, apartado C de la Constitución Local, las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
7. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la



9

organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

8. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
9. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
10. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los



principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Del mismo modo, el citado artículo en su párrafo cuarto establece que, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Federal y el Código, las autoridades electorales adoptaran medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan.

11. Que el artículo 37 del Código establece que:

"El Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura misma que podrá ser modificada de conformidad a las necesidades del propio Instituto y/o atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional Electoral:

- I. El Consejo General;*
- II. La Junta Administrativa;*
- III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;*
- IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;*
- V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;*
- VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y*
- VII. Mesas Directivas de Casilla".*

12. Que el artículo 38, primer párrafo del Código establece que los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, atendiendo a sus atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral.

13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción LI del Código, es facultad del Consejo General aprobar la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del Servicio y la disponibilidad presupuestal.

9

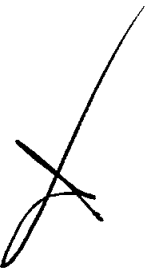
14. Que el artículo 77 fracción XVII del Código, establece que es atribución de la Presidencia del Consejo, someter a consideración del Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto Electoral.
15. Que con base en lo establecido por los artículos 81 y 83, fracción VIII del Código, el Instituto Electoral cuenta con una Junta que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y entre sus atribuciones se encuentra la de someter a la aprobación del Consejo General, la propuesta de estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, el Estatuto del Servicio, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
16. Que el artículo 98, segundo párrafo del Código establece que el Consejo General podrá crear unidades técnicas adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto.
17. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
18. Que de conformidad con el transitorio Segundo de la Ley de Austeridad, el Instituto Electoral deberá emitir las disposiciones administrativas necesarias

a efecto de cumplir con la Ley de Austeridad en un plazo de sesenta días naturales posteriores a su publicación.

19. Que en sus artículos 13 y 14, la Ley de Austeridad establece que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de Derechos Humanos en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

20. Que en el año dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACÚ-CG-035/2017, dotó a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) de un total de 18 plazas presupuestales para atender las actividades inherentes a la vinculación institucional, así como para derechos humanos y género; sin embargo, este órgano colegiado considera que ambos temas revisten una gran relevancia tanto a nivel institucional, como a nivel de políticas públicas.

Ello, en atención a que es toral para el Instituto Electoral fortalecer su vinculación institucional con organismos externos de los ámbitos local, nacional e internacional; así como la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación, de forma permanente y transversal en cada uno de los programas y actividades que el propio Instituto Electoral realice en el ámbito de su competencia, no sólo a su interior sino también de cara a la ciudadanía, de forma permanente, y en lo particular en lo relacionado con los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana, promoviendo mecanismos de coordinación con instituciones públicas,

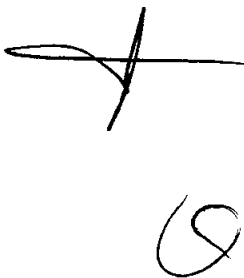



privadas, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan la cultura político-electoral y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente. Por ello se requiere de una estructura específica que potencie las acciones internas y las que deberá realizar hacia la ciudadanía.

21. Que el Consejero Presidente mediante oficio IECM/PCG/025/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, solicitó al Secretario de la Junta se presentara la propuesta de reestructura considerando los cambios necesarios para desincorporar de la UTVOE, las actividades relativas a la promoción de derechos humanos y género para trasladarlas a una nueva Unidad Técnica, de carácter especializado, denominada Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), para que se sometiera a la consideración del máximo órgano de Dirección, en el caso de que este aprobara previamente la creación de la UTGyDH.

22. Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente que la UTVOE cuente con una estructura de 15 plazas presupuestales en términos del organigrama que forma parte integral del presente Acuerdo, y distribuidas en una de Titular de Unidad Técnica, dos Direcciones de Área, tres Subdirecciones, cuatro Jefaturas de Departamento, dos Analistas, un Analista Administrativo, una Secretaría de Unidad, y un Auxiliar de Servicios.

23. Que atendiendo la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos, tanto dentro como fuera del Instituto Electoral, el Presidente del Consejo General someterá a consideración de este último, la aprobación de la creación de la UTGyDH, la cual entre otras facultades



tendrá la de vigilar que el Instituto Electoral y sus Órganos desconcentrados actúen de acuerdo a la promoción, respeto y protección de los principios establecidos en las Constituciones Federal y Local; institucionalizando la perspectiva de género y derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de todas las Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados del Instituto Electoral, y promoviendo mecanismos de coordinación externa con instituciones públicas, privadas, organizaciones civiles y partidos políticos para instrumentar acciones que fortalezcan la cultura político-electoral y contribuyan a una democracia igualitaria e incluyente.

En consonancia con lo expuesto, con la finalidad de dar mayor proyección, profundidad e incluso impacto social a las actividades que realiza el Instituto Electoral en materia de derechos humanos y género, se estima conveniente dotar a la UTGyDH, con una estructura de 15 plazas presupuestales en términos del organigrama que forma parte integral del presente Acuerdo, y distribuidas en una de Titular de Unidad Técnica, dos Direcciones de Área, tres Subdirecciones, cuatro Jefaturas de Departamento, dos Analistas, un Analista Administrativo, una Secretaría de Unidad, y un Auxiliar de Servicios.

24. Que la estructura contemplada en los considerandos 20 y 21 del presente Acuerdo, no implican un incremento al presupuesto contenido en el capítulo 1000, ya que funcionalmente las plazas propuestas venían operando y lo que se pretende es normar la estructura organizativa del Instituto Electoral.
25. Que una vez que sea aprobada la creación de la UTGyDH, esta Junta someterá a consideración del Consejo General, las modificaciones a la

9

estructura orgánica funcional del instituto, para que dentro de la misma se encuentre contemplada a la referida UTGyDH.

26. Que en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, la Junta presenta el "Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México", con los organigramas que como anexo forman parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA029-19

PRIMERO. Se aprueba remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con los documentos anexos, que forman parte integral del presente Acuerdo.

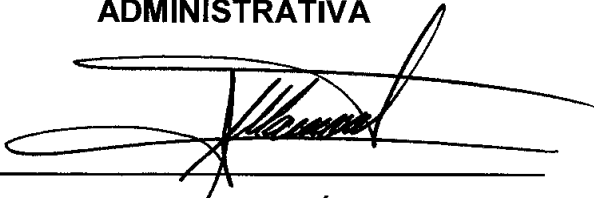
SEGUNDO. Se instruye al Secretario de la Junta para que, remita a la Secretaría Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General aprobado, con la finalidad de que se incorpore al orden del día de la Sesión de Consejo General que corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

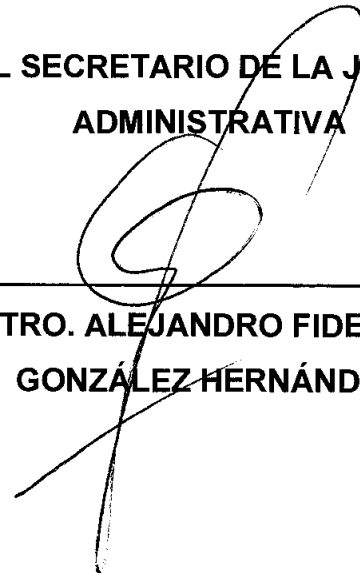
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Político-Electoral, el cual entre otros aspectos, ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE).
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con el Decreto, así como con el contenido de la Ley General.
- IV. El 14 de agosto de 2015, la Junta, del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15 los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).



- V.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG909/2015 mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el 18 de enero de 2016.
- VI.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- VII.** El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en el que señalan, entre otras modificaciones que el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año en forma concurrente, cada tres años, con la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos.
- VIII.** El 28 de junio de 2016, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), emitió el Acuerdo ACU-42-2016, por el que se aprobaron modificaciones a la estructura orgánica funcional del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- IX.** El 13 de julio de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE172/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta General del INE) aprobó los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).

- X. El 11 de octubre de 2016, el Instituto Electoral del entonces Distrito Federal, participó en el foro “Llamado a la Acción para la Democratización Paritaria en México”, teniendo como objetivo el promover el empoderamiento, el liderazgo y la plena participación política de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y mecanismos de representación social y política, a través de la adopción de reformas legislativas, institucionales, partidarias y de otra índole, que contribuyan a la consolidación de la democracia paritaria y la igualdad sustantiva en México; derivado de la participación en dicho foro, las principales acciones a cumplir son las siguientes:
1. Implementar las acciones afirmativas necesarias para aumentar la integración de mujeres al SPEN y a la Rama Administrativa, hasta alcanzar eventualmente la paridad;
 2. Asegurar que las campañas institucionales para promover los derechos políticos electorales de las personas contengan lenguaje incluyente y se abstengan de reproducir estereotipos de género; e
 3. Iniciar el proceso de certificación en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-O25-SCFI-2015.
- XI. El 31 de enero de 2017, mediante Acuerdo ACU-07-17, el Consejo General, aprobó el Plan General de Desarrollo del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017-2020.
- XII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XIII. El 26 de abril de 2017, en la celebración de la Sexta Sesión Ordinaria de la entonces Comisión Provisional de Seguimiento para la Promoción de la Igualdad de Género y los Derechos Humanos, mediante el Acuerdo CPSPiGyDH/017/17, se aprobó la ruta para la implementación de la Norma

Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015
(Norma Mexicana).

- XIV.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- XV.** El 12 de julio de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, en cumplimiento al artículo 59 fracción IX del Código, instauró la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos (Comisión de Igualdad), la cual tiene por objeto promover a partir de mecanismos institucionales los Derechos Humanos y la Igualdad de Género.
- XVI.** El 19 de julio de 2017, se llevó a cabo la instalación del “Grupo de Vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Grupo de Vigilancia), integrado por 14 representantes de diversas áreas del Instituto Electoral, que tiene por objeto dar seguimiento al desarrollo de los requisitos establecidos en la Norma Mexicana.
- XVII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

9

- XVIII.** El 16 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral (Reglamento de Relaciones Laborales).
- XIX.** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-322-18 las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad).
- XX.** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-329-18 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$1,425,469,792.29 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.).
- XXI.** El 31 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,425,479,792 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).
- XXII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XXIII.** El 11 de enero de 2019, mediante acuerdos IECM-JA001-19 y IECM-JA002-19, la Junta, aprobó respectivamente el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

- XXIV.** El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019 actualizó las Normas de Racionalidad.
- XXV.** El 27 de febrero de 2019, en su Primera Sesión Urgente del año 2019, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, mediante Acuerdo CNT/1aUrg/02.01/19 aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se emite con motivo de la redefinición de las atribuciones de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos.
- XXVI.** El 27 de febrero de 2019, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA029-19, remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XXVII.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-0XX/2019, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104,

numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que la Constitución Local en su artículo 4, apartado A, inciso 3 establece la obligación de todas las autoridades para que en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Del mismo modo, en el apartado B del artículo mencionado, señala que las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, y la inclusión en la aplicación transversal de los Derechos Humanos.

3. Que el artículo 7, inciso F denominado "Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria", de la Constitución Local, establece en sus numerales lo siguiente:

- I. Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.
- II. Las y los ciudadanos que habiten en la Ciudad de México tienen derecho a ejercer el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto.
- III. Las personas originarias de la Ciudad que residen fuera del país tienen derecho a votar y ser votadas en elecciones locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes.
- IV. Toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad, y paridad, libre de todo tipo de violencia y

discriminación, de conformidad con los requisitos de ingreso establecidos por la ley.

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 11, apartado C de la Constitución Local, las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.
5. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
6. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
7. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41 párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de



México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
9. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Del mismo modo, el citado artículo en su párrafo cuarto establece que, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Federal y el Código, las autoridades electorales adoptaran medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan.

10. Que el artículo 37 del Código establece que:

“El Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura misma que podrá ser modificada de conformidad a las necesidades del propio Instituto y/o atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional Electoral:

I. El Consejo General;

II. La Junta Administrativa;

III. Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;

IV. Órganos con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

V. Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;

VI. Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y

VII. Mesas Directivas de Casilla”.

11. Que el artículo 38, primer párrafo del Código establece que los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, atendiendo a sus atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral.
12. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
13. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción LI del Código, es facultad del Consejo General aprobar la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del Servicio y la disponibilidad presupuestal.
14. Que el artículo 77 fracción XVII del Código, establece que es atribución de la Presidencia del Consejo, someter a consideración del Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto Electoral.
15. Que con base en lo establecido por los artículos 81 y 83, fracción VIII del Código, el Instituto Electoral cuenta con una Junta que es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos

financieros, humanos y materiales, y entre sus atribuciones se encuentra la de someter a la aprobación del Consejo General, la propuesta de estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, el Estatuto del Servicio, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Código, el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas que respectivamente tienen a su cargo las tareas de:

- I. Comunicación Social y Difusión;
- II. Servicios Informáticos;
- III. Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados;
- IV. Asuntos Jurídicos;
- V. Formación y Desarrollo, y
- VI. Vinculación con Organismos Externos.

17. Que el artículo 98, segundo párrafo del Código establece que el Consejo General podrá crear unidades técnicas adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto.

18. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

De conformidad con el transitorio Segundo, el Instituto Electoral deberá emitir las disposiciones administrativas necesarias a efecto de cumplir con la Ley de Austeridad en un plazo de sesenta días naturales posteriores a su publicación.

19. Que en sus artículos 13 y 14, la Ley de Austeridad establece que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género y del enfoque de Derechos

Humanos en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del gasto.

20. Que en el año dos mil diecisiete el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, dotó a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) de un total de 18 plazas presupuestales para atender las actividades inherentes a la vinculación institucional, así como para derechos humanos y género; sin embargo, este órgano colegiado considera que ambos temas revisten una gran relevancia tanto a nivel institucional, como a nivel de políticas públicas.

Ello, en atención a que es toral para el Instituto Electoral fortalecer su vinculación institucional con organismos externos de los ámbitos local, nacional e internacional; así como la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, la igualdad de género y la no discriminación, de forma permanente y transversal en cada uno de los programas y actividades que el propio Instituto Electoral realice en el ámbito de su competencia, no sólo a su interior sino también de cara a la ciudadanía, de forma permanente, y en lo particular en lo relacionado con los procesos electorales y los procedimientos de participación ciudadana, promoviendo mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos para instrumentar proyectos y actividades que fortalezcan la cultura político-electoral y contribuir a una democracia igualitaria e incluyente.

De ahí que se estime conveniente desincorporar de la UTVOE, las actividades relativas a la promoción de derechos humanos y género para trasladarlas a una nueva Unidad Técnica, de carácter especializado, denominada Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH).

21. Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente que la UTVOE cuente con una estructura de 15 plazas presupuestales en términos del organigrama que forma parte integral del presente Acuerdo, y distribuidas en una de Titular de

Unidad Técnica, dos Direcciones de Área, tres Subdirecciones, cuatro Jefaturas de Departamento, dos Analistas, un Analista Administrativo, una Secretaría de Unidad, y un Auxiliar de Servicios.

22. Que atendiendo la necesidad de contar con una instancia encargada de supervisar y administrar la política en materia de igualdad de Género y Derechos Humanos, tanto dentro como fuera del Instituto Electoral, este Consejo General ordenó la creación de la UTGyDH, la cual, además de las atribuciones que le confiera el Reglamento Interior del Instituto Electoral, tendrá las facultades de vigilar que el Instituto Electoral y sus Órganos desconcentrados actúen de acuerdo a la promoción, respeto y protección de los principios establecidos en las Constituciones Federal y Local; institucionalizando la perspectiva de género y derechos humanos en la planeación, programación, ejecución y evaluación de programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de todas las Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados del Instituto Electoral, y promoviendo mecanismos de coordinación externa con instituciones públicas, privadas, organizaciones civiles y partidos políticos para instrumentar acciones que fortalezcan la cultura político-electoral y contribuyan a una democracia igualitaria e incluyente.

En consonancia con lo expuesto, con la finalidad de dar mayor proyección, profundidad e incluso impacto social a las actividades que realiza el Instituto Electoral en materia de derechos humanos y género, este Consejo General estima conveniente dotar a la UTGyDH, con una estructura de 15 plazas presupuestales en términos del organigrama que forma parte integral del presente Acuerdo, y distribuidas en una de Titular de Unidad Técnica, dos Direcciones de Área, tres Subdirecciones, cuatro Jefaturas de Departamento, dos Analistas, un Analista Administrativo, una Secretaría de Unidad, y un Auxiliar de Servicios.

23. Que la estructura contemplada en los considerandos 21 y 22, no implica un incremento al presupuesto contenido en el capítulo 1000, ya que funcionalmente

las plazas propuestas venían operando y lo que se pretende es normar la estructura organizativa del Instituto Electoral.

24. Que derivado de las modificaciones a la estructura orgánica señaladas en los considerados anteriores, resulta necesario instruir la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral.
25. Que con la finalidad de asegurar una transición ordenada, las modificaciones a la estructura orgánica entrarán en funcionamiento a partir del 1 de marzo de 2019, por lo que, los Secretarios Ejecutivo y Administrativo deberán proveer lo necesario para su oportuna implementación.
26. Que en el caso de las personas servidoras públicas que ocupan alguna plaza que con motivo de la presente modificación sea suprimida, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 150, primer párrafo del Código y 85 del Reglamento de Relaciones Laborales; asimismo, aquellas personas servidoras públicas cuya plaza haya sido modificada en cuanto a su denominación o adscripción conforme al presente Acuerdo, recibirán el nombramiento correspondiente.
27. Que conforme a lo establecido en la Ley de Participación, en el mes de abril de 2019, este Instituto Electoral deberá emitir la Convocatoria a la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019, así como para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, lo cual requiere, entre otros aspectos, previo a la emisión de dicha Convocatoria, se realicen diversas acciones de vinculación con entes públicos y privados para su debida implementación, tanto para promover la participación de entes gubernamentales de la Ciudad de México, como sectores de población residentes en el extranjero; asimismo, se requiere generar políticas en materia de género y derechos humanos que promuevan la inclusión de los diversos sectores de la población en la integración de los órganos de representación ciudadana.

9

28. Que con base en lo expuesto en el considerando anterior, este Consejo General estima que la implementación de los mecanismos ordinarios de ocupación de vacantes previstos en el Reglamento de Relaciones Laborales, no permitirían cubrir oportunamente la nueva estructura de la UTVOE y la UTGyDH previo a la emisión de la Convocatoria referida anteriormente, ya que dichos mecanismos requieren de un periodo significativo para realizar un adecuado reclutamiento y selección de personal.

29. Que el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que:

“Artículo 91. Por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta, a propuesta de la persona titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada, que las vacantes se cubran por ocupación temporal.

La contratación de la persona que se incorpore bajo esta categoría no podrá exceder la vigencia de seis meses”

30. Que con la finalidad de asegurar la oportuna ocupación de la estructura de la UTVOE y la UTGyDH, para garantizar la debida preparación de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019, así como para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, este Consejo General considera necesario autorizar a la Junta para que implemente el mecanismo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones transcritas, el Consejo General en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la cual entrará en funcionamiento a partir del 1

de marzo de 2019, de conformidad con los organigramas que como anexo único forman parte integral del presente Acuerdo, y conforme a lo expuesto en los considerandos 21 y 22 del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que previo a la fecha señalada en el punto PRIMERO de este Acuerdo, realice la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en su oportunidad ajuste el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. Se autoriza a la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que realice la ocupación de las plazas vacantes o de nueva creación, en términos de lo expuesto en el considerando 30 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo para que, en el ámbito de su competencia, provean lo necesario para la oportuna implementación de la estructura orgánica aprobada.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y a la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos para que, en conjunto con la Secretaria Administrativa, realicen las adecuaciones correspondientes al Programa Operativo Anual 2019 y se remita a la Junta Administrativa y a este Consejo General para su aprobación, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos para que notifique al Instituto Nacional Electoral la adopción del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que en su calidad de Órgano de enlace, notifique a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, la adopción del presente Acuerdo.

IECM/ACU-CG***/2019**

IECM-JA029-19

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

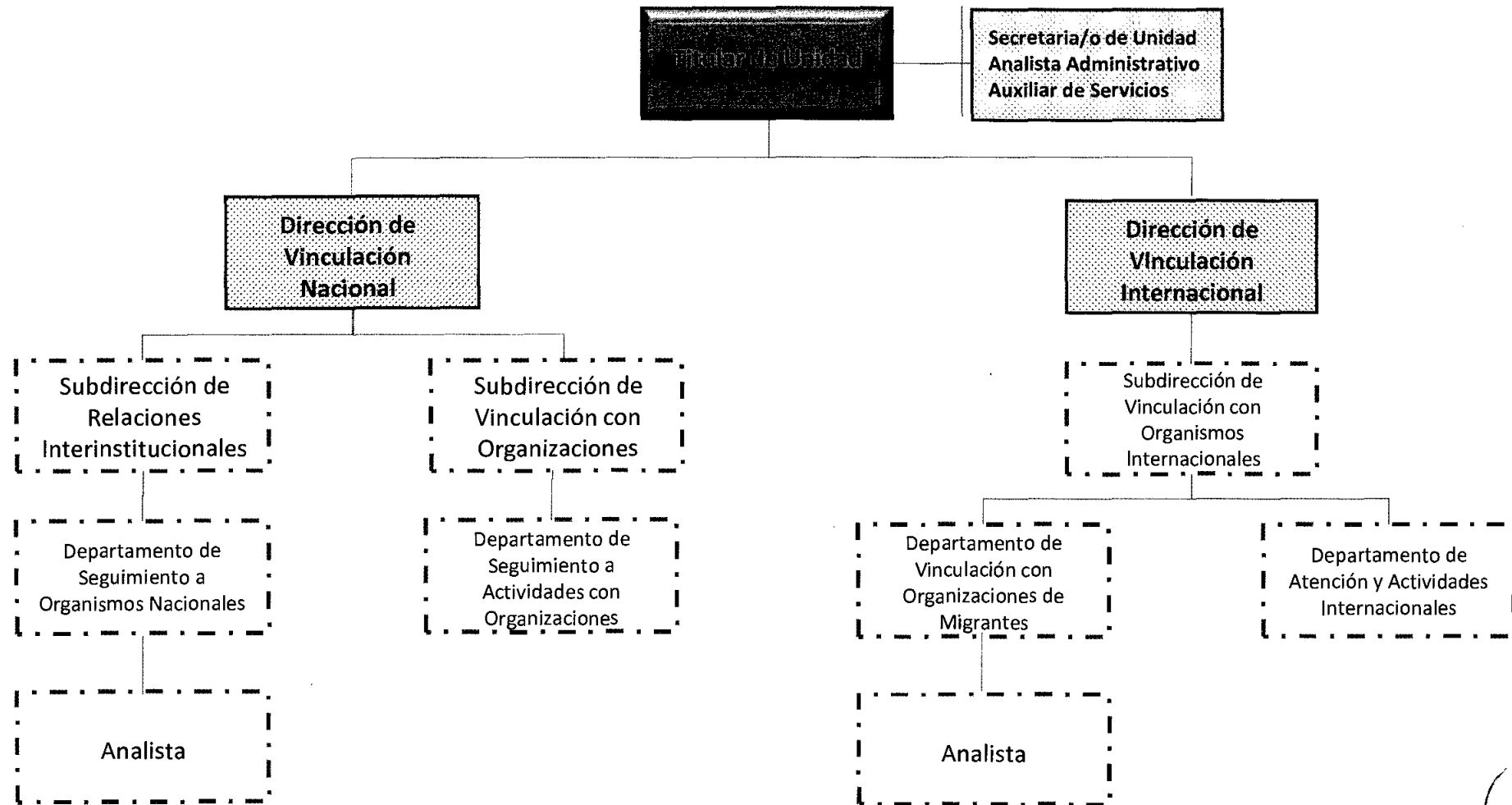
NOVENO. Publíquese de inmediato este acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales y en el portal de internet www.iecm.mx.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.





UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS EXTERNOS



Plazas de Libre Designación



Plazas de la Rama Administrativa

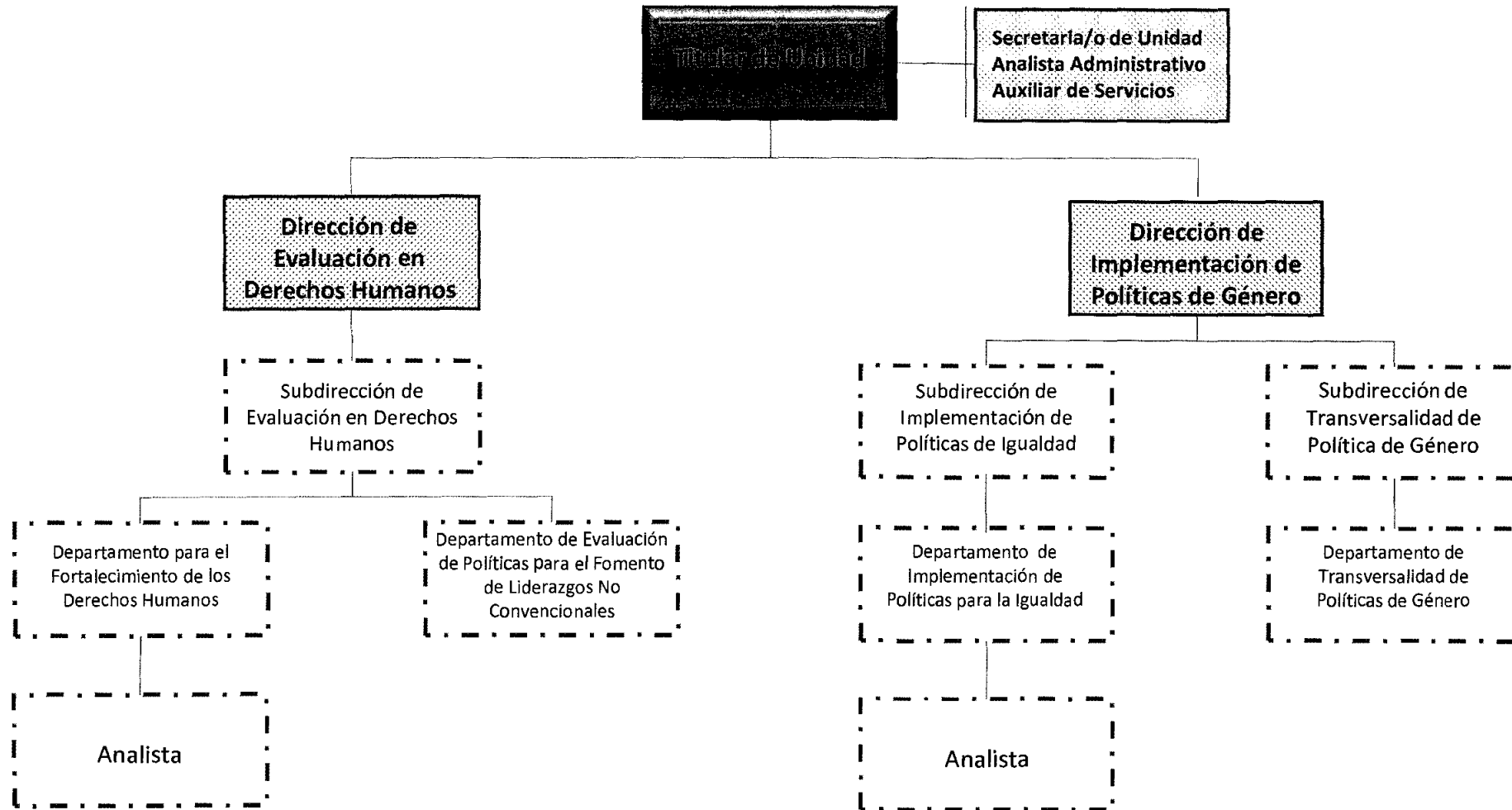


Plazas designadas por el Consejo General del IECM

9



UNIDAD TÉCNICA DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS



Plazas de Libre Designación



Plazas de la Rama Administrativa



Plazas designadas por el Consejo General del IECM

9